BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **19 de febrero de 2024** **Número 35**

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/146/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo. 4241

ORDEN EEI/147/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027. 4245

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/148/2024, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias. 4248

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 4251

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 4252

csv: BOA20240219

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Titulado/a de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 4253

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Coordinador/a de Admisión del Hospital de Barbastro. 4254

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico/a Superior en Higiene Bucodental de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4258

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4268

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 4270

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 4271

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN número 119/2024, de 5 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Tarazona, por la que se modifican las bases reguladoras del proceso de selección de provisión, mediante oposición libre, de ampliación de tres plazas de Policía Local a seis plazas. 4272

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/149/2024, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Sallent de Gállego-Formigal y núcleo de Lanuza. 4274

csv: BOA20240219

ORDEN PIC/150/2024, de 12 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Canal de Berdún para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Canal de Berdún (Huesca). 4275

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/151/2024, de 9 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/1500/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4276

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14, del polígono 12, en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11058). 4279

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por D. Blas Samper Samper. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10689). 4281

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 2, parcela 21, de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Servicios Sancar Lastanosa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10439). 4283

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 5.000 plazas, emplazada en el polígono 503, parcela 3, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Agro Ganadera Menen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10688). 4285

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11056). 4287

csv: BOA20240219

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.964 plazas (475,68 UGM) ubicada en el polígono 12, parcelas 25 y 79, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovida por José Antonio Muñío Marcén. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10094). 4290

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/95/2024, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada..... 4292

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, del Director General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial de gran superficie promovida por Family Cash, SL, en el Centro Comercial Plaza Imperial, del término municipal de Zaragoza. 4293

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC), número depósito 72000084. 4294

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis, SA, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2844. 4295

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del PFV Sementera e infraestructuras de evacuación" de 1,125 MW, titular B10775443 Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-016. 4296

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "SET Persa 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Persa - SET Valdeconejos Promotores, SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV y LAAT 220 kV SET Valdeconejos promotores - SET Valdeconejos" y su estudio de impacto ambiental, titular B02810414 Desarrollos del Bolges, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2022-109..... 4297

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la planta existente para la fabricación de insonorizantes en el Polígono Industrial Malpica, calle E, naves 36,37 y 38A, término municipal de Zaragoza, promovida por Insonorizantes Pelzer, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/7148). 4299

csv: BOA20240219

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 224, denominado “Carrascal Y Tajadal”, de titularidad del Ayuntamiento de Corbalán (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10862). 4300

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 389, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10875). 4301

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 426, denominado “La Rocha”, de titularidad del Ayuntamiento de Fonfría (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10713). 4302

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán (Zaragoza). 4303

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Valmadrid (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06447). 4304

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Borobia” y “Colada de Valdonsejas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Oseja (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06454). 4305

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Utorre” y “Cordel de Luesia a Uncastillo y Bastanás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Uncastillo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06451). 4306

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4307

csv: BOA20240219

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 27/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 4308

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de 1ª Fase de Ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza..... 4309

csv: BOA20240219

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/146/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Por Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La experiencia en la aplicación de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, tras la primera convocatoria realizada en el año 2023 al amparo de dicha Orden, así como la gestión de las subvenciones concedidas, han permitido identificar aspectos que son susceptibles de mejora y que han de incorporarse en su articulado. Por ello, se considera necesaria la modificación de la redacción de algunos preceptos comprendidos en la citada norma con la finalidad de ofrecer una mayor seguridad jurídica al procedimiento de concesión, gestión, seguimiento y liquidación de las subvenciones.

En primer lugar, conviene delimitar la configuración de las entidades beneficiarias recogidas en la norma aclarando expresamente la exclusión de las empresas de inserción y los centros de especiales de empleo que, aunque pudiesen contar con la calificación administrativa de entidades sin ánimo de lucro en función de sus fines y la composición de su capital social, son entidades que participan regularmente en las operaciones de mercado produciendo bienes o prestando servicios y desarrollando actividades económicas de carácter mercantil. Ambos tipos de entidades cuentan de forma específica, además, con sus propios programas de fomento de empleo.

En segundo lugar, se considera necesario revisar el número máximo de contratos a subvencionar a cada entidad participante en la convocatoria, al objeto de llegar al mayor número posible de entidades beneficiarias. La convocatoria de 2023 ha mostrado como, únicamente en función del orden cronológico de entrada de las solicitudes, algunas entidades se han beneficiado de subvenciones por la contratación de varios trabajadores en diversos proyectos, mientras que otras han quedado fuera por falta de crédito suficiente para atender todas las solicitudes. Es por ello que se modifican los tramos previstos en el artículo 8 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, para determinar el número máximo de contratos a subvencionar en función del número de habitantes de la entidad local participante y se limita el número máximo de contratos a subvencionar a otro tipo de entidades.

Igualmente se aclaran aspectos concretos relacionados con la pérdida del derecho al cobro por el incumplimiento de obligaciones de contratación y justificación en los plazos establecidos para ello. En este sentido, la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, establece en el artículo 18.1 el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para proceder a la contratación y alta en Seguridad Social de la persona trabajadora. Igualmente, en su artículo 21 establece un plazo de quince días, a contar desde la fecha de inicio de los contratos objeto de subvención, para la aportación de una serie de documentos justificativos. La modificación introducida ahora establece la pérdida total del derecho al cobro y la pérdida del 2% de la cantidad concedida respectivamente en caso de que se produzcan dichos incumplimientos.

Por último, con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de la competencia a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Por ello, se prevé delegación en el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones reguladas

csv: BOA20240219001

en la presente Orden de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de este Instituto.

Por todo ello, en aras de la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad por la gestión pública, asignación y utilización eficiente de los recursos públicos y simplificación administrativa, es oportuna la modificación de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.*

La Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo a la letra d) del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro."

Dos. Se modifica la redacción del artículo 6 y se numeran sus apartados quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. *Personas destinatarias del "Programa Emple-AR".*

1. Serán destinatarias finales de las subvenciones del "Programa Emple-AR" las personas mayores de 30 años que figuren desempleadas no ocupadas e inscritas como demandante de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. A los efectos de esta orden, se considerarán paradas de larga duración aquellas personas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días durante los 18 meses anteriores a la fecha de su contratación.
b) Mujeres desempleadas mayores de 30 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
c) Personas desempleadas mayores de 45 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

csv: BOA20240219001

d) Personas desempleadas mayores de 55 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos durante los 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

2. Los requisitos de edad y de tiempo de permanencia en desempleo exigido en cada uno de los supuestos previstos en el apartado anterior deberán cumplirse en la fecha de inicio del contrato subvencionado."

Tres. Se modifica el contenido de la tabla recogida en el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

Tramos en función del nº de habitantes de la entidad local	Nº de contratos a jornada completa
Hasta 1.000 habitantes	2
De 1.001 a 5.000 habitantes	4
De 5.001 a 10.000 habitantes	5
De 10.001 a 30.000 habitantes	7
Más de 30.000 habitantes	10

Cuatro. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El número máximo de contratos a jornada completa subvencionables a cada una de las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) del artículo 4 será de 4."

Cinco. El apartado 3 del artículo 8 se renumera como apartado 4 y se introduce un nuevo apartado 3 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. A efectos de determinar el número máximo de contratos a subvencionar se computarán conjuntamente tanto la entidad local como el resto de entes que integran el sector público institucional de dicha entidad, estableciéndose como número máximo para todas ellas en su conjunto el que se establece en la tabla del apartado 1 del presente artículo. En el caso de entidades sin ánimo de lucro constituidas por varias entidades locales sin que se haya producido la adscripción a ninguna de ellas en particular, se considerará para el cómputo la localidad de su domicilio social."

Seis. Se modifica el artículo 14 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14. *Instrucción del procedimiento.*

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de economía social y de promoción de empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento de concesión de subvenciones y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en los términos establecidos en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón."

csv: BOA20240219001

Siete. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

"Respecto del aplazamiento del inicio, tanto la solicitud por parte de los interesados como la resolución por parte del órgano instructor deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de aplazamiento un plazo ya vencido. No se considerará causa justificada la imposibilidad de encontrar candidatos adecuados para cubrir el puesto. Sólo se considerará causa justificada para el aplazamiento del inicio de un proyecto cuando así lo exija y justifique la propia naturaleza del mismo."

Ocho. Se introducen los apartados 5 y 6 en el artículo 21 que queda redactado en los siguientes términos:

"5. El incumplimiento del plazo para la contratación de los trabajadores, establecido en el apartado 1 del artículo 18 dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida en dicha Resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. El incumplimiento del plazo establecido en el apartado 2 de este artículo dará lugar a la revocación parcial de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro del 2% de la cantidad concedida en dicha Resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón."

Nueve. Se da una nueva redacción a la letra c) del apartado 3 del artículo 23, que queda redactada en los siguientes términos:

"c) Procederá el reintegro del 3% de las cantidades que se hubieran recibido en concepto de subvención por el incumplimiento de cada uno de los plazos de sustitución y comunicación previstos en el artículo 19."

Disposición final primera. *Autorización para la delegación de competencias y facultades de desarrollo.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de este Instituto el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden. El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de la delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. La facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
Mª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240219001

ORDEN EEI/147/2024, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

Por Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La experiencia en la aplicación de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, tras la primera convocatoria realizada en el año 2023 al amparo de dicha Orden, así como la gestión de las subvenciones concedidas, han permitido identificar aspectos que son susceptibles de mejora y que han de incorporarse en su articulado. Por ello, se considera necesaria la modificación de la redacción de algunos preceptos comprendidos en la citada norma con la finalidad de ofrecer una mayor seguridad jurídica al procedimiento de concesión, gestión, seguimiento y liquidación de las subvenciones.

En primer lugar, conviene delimitar la configuración de las entidades beneficiarias recogidas en la norma aclarando expresamente la exclusión de las empresas de inserción y los centros de especiales de empleo que, aunque pudiesen contar con la calificación administrativa de entidades sin ánimo de lucro en función de sus fines y la composición de su capital social, son entidades que participan regularmente en las operaciones de mercado produciendo bienes o prestando servicios y desarrollando actividades económicas de carácter mercantil. Ambos tipos de entidades cuentan de forma específica, además, con sus propios programas de fomento de empleo.

En segundo lugar, se considera necesario revisar el número máximo de contratos a subvencionar a cada entidad participante en la convocatoria, al objeto de llegar al mayor número posible de entidades beneficiarias. La convocatoria de 2023 ha mostrado como, únicamente en función del orden cronológico de entrada de las solicitudes, algunas entidades se han beneficiado de subvenciones por la contratación de varios trabajadores en diversos proyectos, mientras que otras han quedado fuera por falta de crédito suficiente para atender todas las solicitudes. Es por ello que se modifican los tramos previstos en el artículo 8 de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, para determinar el número máximo de contratos a subvencionar en función del número de habitantes de la entidad local participante y se limita el número máximo de contratos a subvencionar a otro tipo de entidades.

Igualmente se aclaran aspectos concretos relacionados con la pérdida del derecho al cobro por el incumplimiento de obligaciones de contratación y justificación en los plazos establecidos para ello. En este sentido, la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, establece en el artículo 18 el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para proceder a la contratación y alta en Seguridad Social de la persona trabajadora. Igualmente, en su artículo 19 establece un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de inicio de los contratos objeto de subvención, para la aportación de una serie de documentos justificativos. La modificación introducida ahora establece la pérdida total del derecho al cobro y la pérdida del 2% de la cantidad concedida respectivamente en caso de que se produzcan dichos incumplimientos.

Por todo ello, en aras de la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad por la gestión pública, asignación y utilización eficiente de los recursos públicos y simplificación administrativa, es oportuna la modificación de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en

csv: BOA20240219002

colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.*

La Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el "Programa JOVEM" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo a la letra d) del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en la presente Orden los centros especiales de empleo y las empresas de inserción que figuren calificados como tales en los correspondientes registros administrativos, independientemente de que dicha calificación recoja su condición de entidad sin ánimo de lucro."

Dos. Se modifica el contenido de la tabla recogida en el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

Tramos en función del nº de habitantes de la entidad local	Nº de contratos a jornada completa
Hasta 1.000 habitantes	2
De 1.001 a 5.000 habitantes	4
De 5.001 a 10.000 habitantes	5
De 10.001 a 30.000 habitantes	7
Más de 30.000 habitantes	10

Tres. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El número máximo de contratos a jornada completa subvencionables a cada una de las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) del artículo 4 será de 4."

Cuatro. El apartado 3 del artículo 8 se renumera como apartado 4 y se introduce un nuevo apartado 3 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. A efectos de determinar el número máximo de contratos a subvencionar se computarán conjuntamente tanto la entidad local como el resto de entes que integran el sector público institucional de dicha entidad, estableciéndose como número máximo para todas ellas en su conjunto el que se establece en la tabla del apartado 1 del presente artículo. En el caso de entidades sin ánimo de lucro constituidas por varias entidades locales sin que se haya producido la adscripción a ninguna de ellas en particular, se considerará para el cómputo la localidad de su domicilio social."

csv: BOA20240219002

Cinco. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

"Respecto del aplazamiento del inicio, tanto la solicitud por parte de los interesados como la resolución por parte del órgano instructor deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de aplazamiento un plazo ya vencido. No se considerará causa justificada la imposibilidad de encontrar candidatos adecuados para cubrir el puesto. Sólo se considerará causa justificada para el aplazamiento del inicio de un proyecto cuando así lo exija y justifique la propia naturaleza del mismo."

Seis. Se introducen los apartados 5 y 6 en el artículo 19 que queda redactado en los siguientes términos:

"5. El incumplimiento del plazo para la contratación de los trabajadores, establecido en el apartado 1 del artículo 18 dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida en dicha Resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. El incumplimiento del plazo establecido en el apartado 2 de este artículo dará lugar a la revocación parcial de la resolución de concesión y a la pérdida del derecho al cobro del 2% de la cantidad concedida en dicha Resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón."

Siete. Se da una nueva redacción a la letra d) del apartado 3 del artículo 22, que queda redactada en los siguientes términos:

"d) Procederá el reintegro del 3% de las cantidades que se hubieran recibido en concepto de subvención por el incumplimiento de cada uno de los plazos de sustitución y comunicación previstos en el artículo 20."

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
Mª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240219002

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/148/2024, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias.

Mediante Decreto 345/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se crea el Consejo de Cooperación Comarcal como órgano consultivo, deliberante y de cooperación entre el Gobierno de Aragón y las comarcas.

El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Cooperación Comarcal aprobado el 23 de febrero de 2004 prevé su funcionamiento en Pleno y a través de Comisiones regulando en su artículo 16 las reglas generales de funcionamiento y la composición de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal están formadas por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de las comarcas. En cuanto a los representantes del Gobierno de Aragón son designados por la presidencia del Consejo de entre autoridades y funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, con responsabilidades en las materias objeto de cada Comisión, con preferencia entre Directores Generales y Jefes de Servicio.

La presidencia y vicepresidencia de las Comisiones Permanentes recaerá en miembros de la Comisión, cuya designación recaerá en la presidencia del Consejo de Cooperación Comarcal.

En la sesión constitutiva del Consejo de Cooperación Comarcal celebrada el 16 de enero de 2024, se acordó el nombramiento de los representantes comarcales en las Comisiones Permanentes del mencionado Consejo.

Por todo ello y en orden de las facultades y atribuciones que ostento, resuelvo:

Primero.— Designar, en representación del Gobierno de Aragón, a los miembros de las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, en los términos que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Designar a la presidencia y vicepresidencia de las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal en los términos que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Tercero.— Designar a los secretarios de las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal en los términos que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Proceder a la publicación de estos nombramientos en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Notificar la presente Resolución a los interesados/as.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARÍN

csv: BOA20240219003

ANEXO

	TITULAR			SUPLENTE	
GENERAL	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Francisco Javier Lafuente Jiménez	Comarca de Campo Daroca	Carmelo Pérez Díez	Comarca de Campo de Belchite
	Vocal	Luis Javier Lorén Torres	D.G. de Desarrollo Territorial		
	Vocal	Ignacio Barquero Solones	D.G. de Presupuestos	María Rosario Carnicer Berga	J.S.Tesorería
	Secretaria	Marta Ruiz Solans	J. S. Coordinación Entes Locales		
ACCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Saúl Pérez Lacasa	Comarca de Somontano Barbastro	José Miguel Ezquerra Calvo	Comarca Central
	Vocal	Angel Val Pradilla	Director Gerente del IASS		
	Vocal	Cristina Navarro Alvira	Directora Gerente del I.A.J	María Solanot Olona	
	Secretaria	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEPORTE	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Francisco Javier Nicolás García	Comarca de Bajo Aragón-Caspe	Carmelo Pérez Díez	Comarca de Campo de Belchite
	Vocal	Pedro Ollequi Burillo	D.G Cultura		
	Vocal	Cristina García Torres	D.G Deporte		
	Secretaria	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
PROMOCIÓN DEL TURISMO	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	José Miguel Celma Belmonte	Comarca de Bajo Aragón	José Miguel Ezquerra Calvo	Comarca Central
	Vocal	Jorge Moncada Iribarren	D.G. de Turismo y Hostelería		
	Vocal	Ana Mª Sanz Campos	D.G. de PYMES y Autónomos	Mª del Mar Paños de Arriba	D.G Promoción Industrial e Innovación
	Secretaria	Gloria Galarza Aramayona	J.S. Información Territorial		

csv: BOA20240219003

	TITULAR			SUPLENTE	
PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENCIOS	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidenta	Mónica Soler Navarro	Comarca de Hoya de Huesca	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarraña
	Vocal	Ana Cecilia Oliván Villobas	D.G Gestión Forestal	Alfonso Calvo Tomás	D. G. Medio Natural
	Vocal	Miguel Ángel Clavero Forcén	D.G Interior y Emergencias		
	Secretario	Amador Ruiz García	Asesor Técnico		
MEDIO AMBIENTE	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Primitivo Grasa Cebollero	Comarca de Alto Gállego	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarraña
	Vocal	María Martínez Martínez	D.G de Calidad Ambiental		
	Vocal	José Mª Charneco Quilez	D.G de Desarrollo Rural		
	Secretaria	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
FINANCIACIÓN	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Jacob Ramírez Mora	Comarca de Tarazona y el Moncayo	José Miguel Ezquerra Calvo	Comarca Central
	Vocal	Isabel Martín-Retortillo Leguina	D.G. Financiación	Javier Rincón Gimeno	S.GT Hacienda y Admon. Pública
	Vocal	Ignacio Barquero Solones	D.G. de Presupuestos	María Rosario Carnicer Berga	J.S.Tesorería
	Secretario	Amador Ruiz García	Asesor Técnico		
Observatorio Aragonés de las Comarcas	Presidenta	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	José Mª Civiac Moreno	Comarca de Cinca Medio	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarraña
	Vocal	Luis Javier Lorén Torres	D.G. Desarrollo Territorial		
	Vocal	Ana López Férriz	D.G. Instituto Aragonés de Empleo		
	Secretaria	Marta Ruiz Solans	J. S. Coordinación Entes Locales		

csv: BOA20240219003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TECNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5329**	ORNA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4580**	VIBÁN FORTUNY, JESÚS	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO

csv: BOA20240219004

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TECNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4751**	ROCHELA MARTÍNEZ, PABLO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6447**	SALDAÑA ROYO, SERGIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD

csv: BOA20240219005

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Titulado/a de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Titulado/a de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Titulado/a de Grado Medio de Prevención de Riesgos Laborales, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TECNICO/A TITULADO/A GRADO MEDIO DE PRENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3869**	BLÁZQUEZ CALVO, FERNANDO DAVID	Z230	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1221**	MINGUILLÓN ARANDA, LUIS MANUEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5495**	PASCUAL BONACHO, MARÍA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20240219006

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Coordinador/a de Admisión del Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1. de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Coordinación de Admisión, en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Coordinador/a de Admisión del Hospital de Barbastro.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Gerencia de Sector de Barbastro.
- Jornada de trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Funciones:

a) Coordinar las funciones del personal adscrito al Servicio de Admisión, orientadas hacia las siguientes áreas de actividad: gestión de pacientes, gestión de documentación clínica, gestión de la información sanitaria, investigación y formación.
b) Establecer los cauces de comunicación y coordinación necesarios con Atención Primaria y otros niveles asistenciales.
c) Diseño y/o elaboración de circuitos, procedimientos organizativos, cuadros de mando y su correspondiente evaluación.
d) Coordinar las acciones y recursos alrededor de la asistencia al paciente, para modular y facilitar las tareas asistenciales a los servicios clínicos.
e) Aplicar la normativa y la legislación existente en nuestro marco territorial y en su área de competencia.
f) Establecer y mantener un sistema de comunicación adecuado, para conseguir que la información de interés llegue y sea entendida por todos los responsables y trabajadores del servicio.
g) Conseguir los objetivos del servicio, gestionando todos los recursos a su disposición.
h) Seguir las directrices de la Gerencia de Sector y de la Dirección del Hospital y realizar cuantas funciones le deleguen dentro de su competencia.
El desempeño de estas funciones se realizará a nivel de Sector y de Atención Especializada, ejerciendo la coordinación de admisión del Centro Sanitario “Bajo Cinca” de Fraga y del Centro de Especialidades de Monzón.

- Horario: Mañana y/o tarde.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Médico de Admisión y Documentación Clínica, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Barbastro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20240219007

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Admisión y Documentación Clínica, requerida en la base primera de la presente convocatoria. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital de Barbastro.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, y en el tablón de anuncios del Hospital de Barbastro, situado en la primera planta del edificio de administración, junto al Servicio de personal, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Barbastro la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Barbastro dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, situado en la primera planta del edificio de administración del Hospital de Barbastro, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20240219007

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 7 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro (por Orden de 2 de septiembre de 2023), el Gerente de Sector de Huesca, Luis S. Canalejo Mendaza.

csv: BOA20240219007

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE ADMISIÓN DEL HOSPITAL DE BARBASTRO, DEL SECTOR DE BARBASTRO.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Su admisión en la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	**CENTRO**	**B.O.A.**
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	HOSPITAL DE BARBASTRO	

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Barbastro a ____ de _____ de ____

Firma.

GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO
HOSPITAL DE BARBASTRO, CARRETERA NAL. 240 S/N, 22300 BARBASTRO

csv: BOA20240219007

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico/a Superior en Higiene Bucodental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir tres plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud https://www.aragon.es/-/traslados, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquéllas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquéllas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración

csv: BOA20240219008

en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición transitoria sexta punto 5. de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, por encontrarse suspendido este requisito hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitando, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

csv: BOA20240219008

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.5. No obstante, de conformidad con la disposición transitoria sexta punto 2. de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se suspende la limitación temporal establecida como requisito de participación en los concursos de traslados que se convoquen hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5. Solicitudes.

5.1. La elección de destinos para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se realizará a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, instancia que deberá ser necesariamente anexada a la inscripción realizada en la correspondiente convocatoria en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. Una vez realizada la elección de destinos según la base anterior, las instancias para participar en el proceso de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo usuario nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.

Modo usuario corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán indicar el número de instancia generado en el programa GBTS y acompañar, necesariamente, digitalizada la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud copia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

csv: BOA20240219008

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar en formato electrónico en el expediente personal del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Copia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado" donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los servicios centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Copia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.

b) Copia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Copia de la resolución de la concesión de excedencia.

b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar copia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, copia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, copia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se

csv: BOA20240219008

tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

6.8. La presentación de la instancia para concurrir en un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por el Servicio Aragonés de Salud conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes respecto de los documentos presentados.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el participante, el órgano convocante o el servicio gestor competente, solicitará al interesado la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

csv: BOA20240219008

8.5. Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la comisión de valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por

csv: BOA20240219008

todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240219008

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20240219008

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL. **CÓDIGO CATEGORÍA: C201**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN PRIMARIA						
7604	1001001903C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7605	1001001901H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
7606	1004001904Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					TOTAL:	**3**

csv: BOA20240219008

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORIA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL **CÓDIGO CATEGORÍA: C201**

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN PRIMARIA					
24690	1004001906Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24691	1004001908C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
24692	1001001902L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
24693	1002001901R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
24694	1003001903D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24695	1003001904X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24696	1003001909S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24697	1003001908Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24698	1003001907J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24699	1003001906N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24700	1003001905B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24701	1003001902P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24702	1003001901F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24703	1004001901J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24704	1004001902Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24705	1004001903S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24706	1004001905V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24707	1004001907L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20240219008

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Técnicos Superiores de Radiodiagnóstico. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el portal de recursos humanos de salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del portal de recursos humanos del Salud en la url https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240219009

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5797**	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1509**	FERNANDEZ EZQUERRO, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7731**	GARCIA CASTELLANOS, JUAN MANUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3622**	LAIGLESIA MAS, PILAR CARMEN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9668**	MARTINEZ ESCUDERO, CRISTINA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9272**	VENTURA GIMÉNEZ, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4631**	VINUE GRACIA, ANA CARMEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5300**	ZUERAS SOBRINO, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

csv: BOA20240219009

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/ a Especialista Obstétrico-Ginecológico Matrón/a para su provisión por turno libre.

Titulares:
Presidente: D. Luis Hijós Larraz.
Secretario: D. Miguel Ángel Valtueña López.
Vocal 1.º : D.ª Laura Lorén Guerrero.
Vocal 2.º : D.ª Natalia Barrio Forné.
Vocal 3.º : D.ª Patricia Cebrián Rodríguez.

Suplentes:
Presidenta: D.ª Diana Merino Leiva.
Secretario: D. Alejandro Majarena Monge.
Vocal 1.º : D.ª Aránzazu Bueno Peral.
Vocal 2.º : D.ª Marta Arnal García.
Vocal 3.º : D.ª Patricia Liza Gómez Dávila.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240219010

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

Titulares:
Presidenta: D.ª María Teresa Clares Puncel.
Secretario: D. Wamba Daniel Galindo Asurmendi.
Vocal 1.º : D.ª Paula Cebollero Buisan.
Vocal 2.º : D. Miguel Ángel García Martínez.
Vocal 3.º : D.ª Marta Blasco Casorran.

Suplentes:
Presidente: D. José Manuel Granada López.
Secretario: D. José Antonio Ripalda Gabás.
Vocal 1.º : D.ª M.ª Pilar Ferrer Duce.
Vocal 2.º : D.ª Elisa Civitani Monzón.
Vocal 3.º : D.ª M.ª Pilar Mateo Castejón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240219011

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN número 119/2024, de 5 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Tarazona, por la que se modifican las bases reguladoras del proceso de selección de provisión, mediante oposición libre, de ampliación de tres plazas de Policía Local a seis plazas.

Por Resolución de Alcaldía número 607/2023, de 4 de mayo de 2023, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección por oposición libre de tres plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicándose las bases en el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 17 de mayo de 2023, y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", número 128, de 30 de mayo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el expediente continúa en tramitación, pero todavía no se ha publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Posteriormente, por decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 294, de 26 de diciembre de 2023) en la que se incluyen, entre otras, tres plazas de Policía Local.

Visto que en las bases de la convocatoria se establece que:

"8.7. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Considerando conveniente ampliar por tanto el número de plazas de la convocatoria de tres a seis plazas, incluyendo también las plazas de la OEP de 2023.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de los procesos selectivos del personal por Delegación de la Alcaldía dictada por Resolución 882/2023, de 23 de junio.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Primero.— Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, para la aprobación de las bases de procesos selectivos, cuya atribución fue delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución 882/2023, de 23 de junio, motivada por la urgencia de cobertura de las vacantes en la plantilla del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo.— Modificar las bases reguladoras del proceso de selección conducente a la provisión mediante proceso selectivo de oposición libre de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, vacantes en la plantilla de personal funcionario aprobadas por Resolución de Alcaldía número 607/2023, de 4 de mayo, pasando de tres a seis plazas, y quedando su objeto del siguiente modo:

"Primera.— *Normas generales.*

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se relacionan, mediante ingreso por el turno libre ordinario, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1; Escala de Administración especial; Subescala de servicios especiales; Clase Policía Local, escala ejecutiva, nivel de complemento de destino 20, complemento especifico 778,13 euros/mes.

Número de plazas:

Tres plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022.

Tres plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023."

Tercero.— Modificar la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía número 607/2023, de 4 de mayo, de dicho proceso selectivo, quedando dispuesta en la provisión de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, mediante sistema de oposición libre.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución de modificación de bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 17 de mayo de 2023; publicándose en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", "Boletín Oficial de Aragón", y extracto en el "Boletín Oficial del Estado", en el tablón de anuncios y en el portal de transpa-

csv: BOA20240219012

rencia del Ayuntamiento de Tarazona, a los efectos de publicidad, para conocimiento general, abriendo plazo de presentación de nuevas solicitudes por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinto.— Hacer constar la innecesaridad de que formulen nueva solicitud para participar en el proceso de oposición libre a los aspirantes que presentaron solicitud para participar en el mismo.

Sexto.— Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima convocatoria que se celebre.

Séptimo.— Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tarazona, 5 de febrero de 2024.— El Alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

csv: BOA20240219012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/149/2024, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Sallent de Gállego-Formigal y núcleo de Lanuza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0028, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de febrero de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0028.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240219013

ORDEN PIC/150/2024, de 12 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Canal de Berdún para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Canal de Berdún (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0029, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de febrero de 2024, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canal de Berdún, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0029.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240219014

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/151/2024, de 9 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/1500/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden HAP/1500/2021, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 17 de noviembre de 2021), tiene por objeto efectuar la necesaria distribución de competencias entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos, en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de Aragón.

En este momento, a pesar de la exhaustividad de esta norma, se considera conveniente operar, principalmente, dos puntuales modificaciones en la misma al objeto de completar su alcance y armonizar su contenido con las previsiones normativas estatales en materia recaudatoria, así como para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto por parte de la Administración Tributaria como de los obligados tributarios.

La primera modificación consiste en elevar la cuantía del límite de dispensa de garantías en las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias y otras de derecho público de 30.000 a 50.000 euros. La Orden estatal HAP/347/2016, de 11 de marzo, estableció el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las Comunidades Autónomas en 30.000 euros. Con posterioridad, la Orden estatal HFP/311/2023, de 28 de marzo, elevó el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos y organismos de la Hacienda Pública Estatal a 50.000 euros. Y, más recientemente, la Orden estatal HFP/583/2023, de 7 de junio, ha elevado a 50.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponde a las comunidades autónomas. Parece lógico, por tanto, que la norma aragonesa, además de recoger este nuevo límite para los tributos cedidos, lo extienda también a los tributos propios y otros recursos de derecho público.

Esta modificación tiene como objeto mantener la finalidad última de la exención prevista, otorgando facilidades al obligado al pago para el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público ante sus dificultades económico financieras de carácter transitorio. Todo ello, teniendo en consideración el actual contexto económico derivado tanto del conflicto bélico provocado por la invasión rusa de Ucrania como del choque de oferta que viene sufriendo la economía europea asociado a la escalada de los precios de la energía que han favorecido un incremento de precios que genera enormes dificultades en nuestras economías domésticas y sectores económicos, sin olvidar que todavía perduran los efectos de la crisis pandémica ocasionada por la COVID-19.

La segunda modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, consiste en la introducción de un nuevo artículo en la norma aragonesa estableciendo que la devolución de ingresos indebidos a los obligados tributarios se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por los mismos.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 39.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto y se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la eliminación de trámites para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente norma es objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable, así como en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20240219015

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del texto refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 7 del Reglamento general de recaudación, y de las funciones atribuidas por el Decreto 298/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Artículo único. *Modificación de la Orden HAP/1500/2021, de 4 de noviembre, por la que se distribuyen competencias en relación con los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y de devolución de ingresos indebidos en materia de tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de derecho público gestionados por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se modifica el párrafo primero, del apartado segundo, del artículo 4, con la siguiente redacción:

"2. No se exigirán garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas correspondientes a tributos cedidos, tributos propios y otros recursos de Derecho público gestionados por la Administración Tributaria de Aragón, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros, y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud."

Dos. Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado segundo del artículo 4, con la siguiente redacción:

"Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos a efectos de determinar el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otras Administraciones, órganos u organismos."

Tres. Se añade un nuevo artículo 8, con la siguiente redacción:

"Artículo 8. *Medios para la materialización de la devolución de ingresos indebidos.*

Las devoluciones de ingresos indebidos se efectuarán mediante transferencia en la cuenta bancaria abierta en España o en el espacio SEPA que haya designado la persona interesada en su solicitud o a requerimiento de la Administración Tributaria, con acreditación de su titularidad. Si concluido el procedimiento la persona interesada no hubiera designado una cuenta en estos términos, el importe de la devolución quedará contabilizado pendiente de tramitar el pago material. El retraso en el pago derivado de esta circunstancia no será considerado a efectos del cálculo de los intereses conforme al artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El obligado tributario no podrá exigir responsabilidad alguna en el caso de que la transferencia se efectúe en la cuenta bancaria por él designada, así como en el supuesto en que no designe ninguna cuenta bancaria conforme a lo previsto en el párrafo anterior."

Cuatro. La disposición adicional única pasa a numerarse como disposición adicional primera.

Cinco. Se introduce una nueva disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional segunda. *Atribución de las funciones resolutorias al órgano jerárquico inmediatamente superior en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

En relación a la distribución de funciones relativas al conocimiento y resolución establecida en los artículos 2, 3 y 6 de esta Orden, cuando concurran los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se hubiera declarado la abstención o recusación, de las personas titulares de los órganos a los que se atribuyen dichas funciones, la resolución de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario, de aplazamientos y fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo y de devolución de ingresos indebidos por el pago de deudas en periodo voluntario corresponderá al órgano jerárquico inmediatamente superior."

Disposición transitoria única. *Solicitudes en tramitación.*

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

csv: BOA20240219015

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240219015

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14, del polígono 12, en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11058).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 18 de diciembre de 2023, formulada por Alberto Llagüerri Escudero, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las parcelas 13 y 14, del polígono 12, en el término municipal de Estadilla (Huesca) promovido por Alberto Llagüerri Escudero (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/04735).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10635).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 2.600 plazas de cebo ubicada en las par-

csv: BOA20240219016

celas 13 y 14 del polígono 12 en el término municipal de Estadilla (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17841, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219016

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por D. Blas Samper Samper. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10689).

Con fecha 30 de noviembre de 2023, presenta escrito en este instituto, D. Blas Samper Samper, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), otorgada mediante Resolución de 2 de abril de 2019, del INAGA, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo (Expte. INAGA 500202/02/2018/04020).

Por Resolución de 3 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se archiva por no procedencia la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera con código REGA ES500220000034 ubicada en el término municipal de La Almolda, provincia de Zaragoza. (N.º Expte INAGA 500202/02/2022/04769).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 5 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad.

Tercero.— Previamente a la notificación de inicio, los servicios técnicos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realizaron, el día 29 de diciembre de 2023, el análisis de los efectos de fondo por la aplicación de estiércoles de origen ganadero como fertilizante, resultando un impacto acumulado compatible en el entorno de 5 Km. Además, no existe ninguna explotación ganadera intensiva a menos de 1 Km de distancia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20240219017

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas (600 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 221, del término municipal de La Almolda (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los antecedentes de hecho se le añadirá el siguiente párrafo:

"La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo."

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 13 de noviembre de 2026, improrrogable, de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219017

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 2, parcela 21, de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Servicios Sancar Lastanosa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10439).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 24 de noviembre de 2023, por la sociedad Servicios Sancar Lastanosa, SL, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES222130000137, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 21 de enero de 2022 (Expte. INAGA 500202/02/2020/02668).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende adaptar la explotación a la normativa de bienestar animal aumentando las dimensiones de las naves a construir.

Según proyecto, con esta ampliación se sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20240219018

Modificar la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo desde las 4.160 plazas a 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 2 parcela 21 de Lastanosa, en el término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: naves ganaderas 1 y 2 de 60,4 x 14,4 m, nave ganadera 3 de 69,6 x 14,53 m, nave ganadera 4 de 60,32 x 15,01 m, almacén de 5,3 x 3,3 m por 14 m de largo, caseta oficina y vestuario de 6 x 4 m, caseta grupo electrógeno de 3,89 x 3,41 m, caseta instalaciones 1 de 6,75 x 5,49 m, caseta bombeo de 2,9 x 2,9 m, balsa de purín 1 de 3.000 m³, balsa de purín 2 de 5.165 m³ ambas balsas impermeabilizadas mediante hormigón proyectado, cubiertas y valladas perimetralmente, fosa de cadáveres de 39 m³, balsa de agua de 1.749 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: nave ganadera 5 de 42,30 x 14,80 m; nave ganadera 6 de 84,30 x 14,80 m; nave ganadera 7, adosada a la nave 2, de 54,30 x 16,80 m; nave ganadera 8 de 30,30 x 16,80 m; caseta instalaciones 2 de 4 x 4 m; caseta vestuario de 5 x 4 m y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

El punto VI. Técnicas de Almacenamiento de estiércol del Documento Orientativo sobre la prevención y reducción de las emisiones de amoniaco de origen agropecuario (CEPE/ONU de 2017 traducción del MAPAMA), indica aquellas técnicas que se han contrastado de forma independiente (categoría 1), que no son una simple suma de efectos combinados y además la costra natural como "cubierta flotante de baja tecnología", como paja, turba o corteza, no alcanzan más de un 40 % de reducción de emisiones. Por tanto, para alcanzar los niveles del 60 % que se describe en el anexo II en las MTD 16 y MTD 17 se deben aplicar otro tipo de cubiertas flotantes.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales previa a la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219018

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 5.000 plazas, emplazada en el polígono 503, parcela 3, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Agro Ganadera Menen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10688).

Con fecha 30 de noviembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222510000008 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES222510000008, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada inicialmente a la sociedad J. Ribes, SL, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 3 de octubre de 2008. (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/05021).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Número Expte. 500601/02/2013/10574).

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, del INAGA, se realiza el cambio de titularidad a favor de la sociedad Agro Ganadera Menen, SL, (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01375).

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2017, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada, por ampliación de capacidad hasta 6.250 plazas, equivalentes a 750 UGM y construcción de una nueva nave de cebo (nave 5) de dimensiones 75,78 x 16,40 m. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/03665). Esta modificación no sustancial generó la modificación puntual aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2018 de este mismo Instituto. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/11350).

El 24 de junio de 2021 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, la Resolución de 6 de abril de 2021, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/10573).

A través de la Resolución de 28 de febrero de 2022, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para incorporar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Número Expte. INAGA 500202/02/2022/00627).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 6 de abril de 2021, del INAGA.

El promotor desea sustituir algunas de las técnicas de la MTD 6 y 17. También indica que quiere añadir las MTD 13.e.1 y 16.b.3, pero ya están incluidas en el anexo II.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoniaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

csv: BOA20240219019

de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo existente con capacidad para 5.000 plazas, emplazada en el Polígono 503 Parcela 3 del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 6 de abril de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219019

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11056).

Con fecha 18 de diciembre de 2023, la sociedad GRL Ganadera, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES442050000017, con el fin de incorporar una segunda ampliación de la nave 3.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL, (Expte. INAGA 500601/02/2015/11539).

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2020, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación consistente en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas y del edificio de servicios, y el cambio de ubicación de la balsa de purines. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11502).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2021, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la actualización de las dimensiones de las naves ganaderas la incorporación de un local de desinfección y una sala de visitas, el redimensionamiento de las balsas de purines y agua y la instalación de 3 depósitos de hidrólisis dentro del perímetro vallado de la explotación. Esta Resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 28 de enero de 2022. (Expte. INAGA 500202/02/2021/08117).

El 13 de septiembre de 2023 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, la Resolución de 27 de julio de este mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/12286).

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por ampliación de las dimensiones de las naves 3 y 4, y la construcción de un recinto de desvieje anexo a la nave 2. Además, se incluye una incineradora de cadáveres. Esta Resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2023. (Expte. INAGA 500305/02/2023/06107).

Segundo.— La modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada solicitada consiste en realizar una nueva ampliación de la nave de inseminación, contigua a la ya autorizada. De esta manera se mejorarán las condiciones de bioseguridad y manejo de la explotación, no ampliando la capacidad final de la misma.

Las modificaciones propuestas no comprometen las distancias mínimas exigidas a núcleos urbanos y otras explotaciones ganaderas, si bien se acerca 20 m a un punto de la carta arqueológica denominado "1-ARQ-TER-023-205-079-Mojón camino de Las Planas", distando de él 84 m. Debido que la parte de la explotación autorizada obtuvo el informe favorable de Dirección General de Cultura y Patrimonio quien consideró que no era necesaria la realización de labores de prospección arqueológica dado que no se conocía patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, y que junto a dicho punto se ubica una planta solar fotovoltaica autorizada cuya afección sería mayor, no se ha visto necesario la solicitud de informe al respecto.

Tercero.— El presente proyecto de modificación puntual podría considerarse una fracción del proyecto de ampliación de la nave 3 en aplicación del artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Aun con la acumulación de los incrementos de emisiones de amoniaco desde los alojamientos interiores de purín, éstos no alcanzan el umbral del 25% establecido por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, para considerar la modificación como sustancial.

csv: BOA20240219020

Por tanto, considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto “Cuarto. Características de la instalación”, de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1, maternidad, de 189 m x 29,10 m.; nave 2, gestación confirmada, de 239,60 x 25,80 m; nave de desvieje, anexo a la nave 2, de 7,54 x 27,01 m; nave 3, inseminación-nulíparas, de 78,40 x 25,40 m; ampliación nave 3, de 57,82 x 26,60 m; segunda ampliación de la nave 3 de 57,50 x 26,60 m; nave 4, recría-adaptación 36,80 x 19,40 m; ampliación nave 4, de 24,64 x 20,60 m; edificio servicios-vestuario de 22,60 x 12 m; balsa de purines con capacidad para 10.111 m³, fosa de cadáveres de 39,62 m³, una balsa de agua de 393,43 m³, local de desinfección, sala de visitas, vallado perimetral y vado sanitario. Además, fuera del vallado de la explotación se ubicará una instalación de hidrolisis.

La explotación cuenta con un sistema de incineración de cadáveres situada entre la nave de gestación de primíparas y la de gestación de multíparas, en un local exclusivo para esta instalación (dimensiones 8,71 m de longitud por 7 m de anchura).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.2 - Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.952 t de pienso.

csv: BOA20240219020

El agua para el abastecimiento de agua proviene de la red municipal del ayuntamiento de Samper de Calanda. Se estima un consumo anual de 21.112,38 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Para el suministro eléctrico, se dispondrá de una línea eléctrica subterránea desde la población de Samper de Calanda hasta la explotación. También se dispone de un grupo un grupo electrógeno de gasoil de 300 kVA, que una vez se realice la obra de conexión a la línea eléctrica, se utilizará exclusivamente para situaciones de emergencias. Se estima un consumo energético anual de 1.451.760 kWh.

La sala de partos dispone de una caldera de biomasa y tres calderas de gasóleo que sólo se utilizan en caso de emergencia. Consumo estimado de 2.000 litros de gasoil al año."

El consumo anual de GLP debido al funcionamiento de la planta de incineración, se estima en 5.000 l."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219020

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.964 plazas (475,68 UGM) ubicada en el polígono 12, parcelas 25 y 79, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovida por José Antonio Muñío Marcén. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10094).

Vista la solicitud con registro de entrada en este instituto el 10 de noviembre de 2023 de D. José Antonio Muñío Marcén, por la que requiere una prórroga de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES501370000060, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.964 plazas (475,68 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 25 y 79, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza) otorgada por Resolución de 23 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 20 de febrero de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2017/11590).

El 7 de octubre de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, la Resolución de 25 de julio de 2022, por la que se realiza la revisión de la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02325).

Segundo.— La modificación puntual consiste en la ampliación del plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación.

Tercero.— En la Autorización Ambiental Integrada de la explotación referida en el punto primero, se establece que: 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También puede leerse: El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se solicitó informe al Servicio Provincial de Medio Ambiente quien, mediante informe de 11 de enero de 2024, indica que no se ha recibido comunicación del inicio de las obras y que, desde el exterior de la explotación no se aprecia que se hayan iniciado.

De la evaluación del impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria a 5000 m, realizada en fecha 26 de abril de 2023, se obtiene un índice de saturación compatible de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo. Tampoco se han encontrado cambios significativos en las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Quinto.— Vista la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, que puede considerarse que no se han visto modificadas las condiciones ambientales en las que fue resuelta la declaración de impacto ambiental, que no se lesionan derechos y libertades de terceros, y por no causar un mayor perjuicio dado que se encuentra en vigor el plazo de inicio de la actividad de la Autorización Ambiental Integrada, resulta coherente extender el plazo de la declaración de impacto ambiental hasta el fin del plazo de la Autorización Ambiental Integrada.

De acuerdo al artículo 61.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular dispondrá de un plazo de cinco años para iniciar la actividad, salvo que en la autorización y de forma motivada se establezca otro plazo diferente. El plazo señalado en la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 23 de enero de 2019, es de 5 años. En tanto no se inicien las obras, no procede prorrogar este plazo por no causar perjuicios a terceros.

Sexto.— Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

csv: BOA20240219021

de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación de la Resolución de 23 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.964 plazas (475,68 UGM) ubicada en el polígono 12, parcelas 25 y 79 en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.2. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"La vigencia de la declaración de impacto ambiental se considera ampliado un año adicional, debiendo iniciar la ejecución del proyecto antes del 20 de febrero de 2024."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240219021

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/95/2024, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Advertidos errores materiales en la Orden arriba citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo único: *Modificación de la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.*

Uno. Se modifica el título del artículo 6 y su apartado A), que queda redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

"Artículo 6. Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial: El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del Instituto Aragonés de Servicios Sociales."

Módulo		Precio
Módulo mensual fijo	€/mes	85.892,62 €

Debe decir:

"Artículo 6. Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial: El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del Instituto Aragonés de Servicios Sociales."

Módulo		Precio
Módulo mensual fijo	€/mes	85.892,62 €
Atención personalizada unidad de acogida	€/menor/día	33,40 €
Atención personalizada unidad de autonomía	€/menor/día	24,65 €
Atención personalizada PTVI	€/joven/día	7,96 €

En la Disposición final única. *"Entrada en vigor".*

Donde dice:

"Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos desde el día 1 de enero de 2024."

Debe decir.

"Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos desde el 1 de enero de 2024. No obstante, los módulos del servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial se aplicarán a los nuevos acuerdos de acción concertada que se formalicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales."

csv: BOA20240219022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, del Director General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial de gran superficie promovida por Family Cash, SL, en el Centro Comercial Plaza Imperial, del término municipal de Zaragoza.

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio en Aragón, define el concepto de establecimiento comercial, a los efectos de dicha ley, estableciendo en su artículo 13.2. que los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos.

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la citada Ley 4/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y siguientes.

El artículo 17 establece que: "se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados. Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista".

Por otro lado, el artículo 18 desarrolla que: "1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica. No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial y, en su caso, el otorgamiento de esta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias urbanística y ambiental de actividades clasificadas (…)".

Según el artículo 20 de la misma norma, el procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en dicha ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública no inferior a veinte días.

Habiéndose remitido por parte de Family Cash, SL, el expediente y la licencia referida al establecimiento comercial para hipermercado de alimentación en Diagonal Plaza, av. (Eje 1) Centro Comercial Plaza Imperial, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" el expediente de solicitud de licencia comercial promovido por promovida por Family Cash, SL, para hipermercado de alimentación en Diagonal Plaza, av. (Eje 1) C.C. Plaza Imperial, cuya superficie de sala de ventas es de 3.843,56 m², a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación podrá ser examinada en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/comercio.

Segundo.— Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1), dirigida a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, de Zaragoza), durante el plazo indicado, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.— El Director General de Comercio, Ferias y Artesanía, Javier Camo Monterde.

csv: BOA20240219023

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC), número depósito 72000084.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial indicada al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada el 25 de enero de 2024 por Dª. Inmaculada Cugat Estrada, como representante legal de la Asociación.

Entre la documentación aportada, se encuentra el certificado de 26 de diciembre de 2023, suscrito por Dª. Inmaculada Cugat Estrada, en calidad de Secretaria General, con el visto bueno del Presidente, D. Juan Carlos Bandrés Barrabés, que recogen los acuerdos de modificación de parte del articulado, adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de CEAC, en la reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 y que originan un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.

csv: BOA20240219024

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis, SA, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza. Gas-2844.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis, SA, en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia “Información pública. Gas 2844 - Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis, SA”.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20240219025

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del PFV Sementera e infraestructuras de evacuación" de 1,125 MW, titular B10775443 Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-016.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Mosco, SL, con domicilio en C/ Argualas, número 40, 1ª planta, D, CP 50012 Zaragoza.
- PFV Sementera e infraestructuras de evacuación.
- Ubicación: Burbáguena.
- Superficie Poligonal: 2,73 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Campo de generación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2296 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW conectados a un centro de transformación, con un transformador de 1.25 MVA, conexión mediante línea subterránea de media tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1, unipolares de sección 3x1x240 Al hasta centro de seccionamiento.— Infraestructuras conexión red: del centro de seccionamiento, línea subterránea de entrada y salida de sección 3x1x240 Al hasta el apoyo número 142/7, a sustituir, de la línea "LAMT Daroca 20 kV".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Sementera e infraestructuras de evacuación. Expediente número "G-T-2023-016".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 2 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240219026

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "SET Persa 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Persa - SET Valdeconejos Promotores, SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV y LAAT 220 kV SET Valdeconejos promotores - SET Valdeconejos" y su estudio de impacto ambiental, titular B02810414 Desarrollos del Bolges, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2022-109.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Bolges, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1ª planta D, 50012 Zaragoza.
- Denominación: "SET Persa 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Persa - SET Valdeconejos Promotores, SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV y LAAT 220 kV SET Valdeconejos promotores - SET Valdeconejos".
- Ubicación: Rubielos de la Cérida, Cosa, Alpeñés, Pancrudo, Utrillas y Escucha.
- Finalidad: Evacuación de los parques eólicos Pertusa y Salamaña.
- Descripción:

SET Persa 220/30 kV: Nivel 220 kV: Posición trafo-línea de salida a SET Valdeconejos Promotores. Transformador 85/100 MVA, 220 +-10x1,5%/30 kV Nivel 30 kV: Simple barra interior. PE Pertusa: 3 celdas de línea, 1 celda de servicios auxiliares y 1 celda de batería de condensadores. PE Salamaña: 3 celdas de línea, 1 celda de baterías de condensadores. LAAT 220 kV SET Persa-SET Valdeconejos Promotores: Longitud: 24878 metros Conductor: 337-AL1/44-ST1A(LA-380). Cable de tierra: OPGW-53G68Z Apoyos: Metálicos (68) Potencia máxima admisible 246,77 MW. SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV:

Nivel 220 kV: Simple barra intemperie. Dos posiciones de línea y 1 posición trafo-línea (Entrada PE Valdeconejos). Transformador 35/40 MVA, 220/20/ kV (A reinstalar desde SET Valdeconejos). LAAT 220 kV SET Valdeconejos Promotores-SET Valdeconejos: Longitud: 40,38 metros. Conductor: 337-AL1/44-ST1A(LA-380). Cable de tierra: OPGW-53G68Z Origen: pórtico SET Valdeconejos Promotores. Final: Pórtico SET Valdeconejos. Potencia máxima admisible 493,62 MW.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Persa 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Persa - SET Valdeconejos Promotores, SET Valdeconejos Promotores 220/20 kV y LAAT 220 kV SET Valdeconejos promotores - SET Valdeconejos. Expediente n.º TE-SP-ENE-AT-2022-109".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 6 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240219027

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias:
Colada de la Carretera T-00247 Pancrudo.
Colada de la Calariza T-00245 Pancrudo.
Colada de la Polondera T-00271 Pancrudo.
Colada del Paso Cabañal T-00370 Pancrudo.
Colada de Portalrubio T-00309 Pancrudo.
Colada del Paso Cabañal (1/2) T-00370 Pancrudo.
Senda de Corbatón a Cosa T-02023 Alpeñés.
Paso de la Sierra T-02204 Alpeñés.

csv: BOA20240219027

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la planta existente para la fabricación de insonorizantes en el Polígono Industrial Malpica, calle E, naves 36,37 y 38A, término municipal de Zaragoza, promovida por Insonorizantes Pelzer, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/7148).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Insonorizantes Pelzer, SA, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente para la fabricación de insonorizantes, ubicada en el término municipal de Zaragoza.

b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20240219028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 224, denominado "Carrascal Y Tajadal", de titularidad del Ayuntamiento de Corbalán (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10862).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 224, denominado "Carrascal Y Tajadal", de titularidad del Ayuntamiento de Corbalán (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10862).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240219029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 389, denominado "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10875).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 389, denominado "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Peralejos (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10875).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240219030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 426, denominado "La Rocha", de titularidad del Ayuntamiento de Fonfría (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10713).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 426, denominado "La Rocha", de titularidad del Ayuntamiento de Fonfría (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10713).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 7 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240219031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán (Zaragoza).

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza se instruye expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último boletín oficial en que aparezca ("Boletín Oficial de Aragón" o "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza"), durante el cual cualquier persona física o jurídica puede examinarlo en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horario de oficina (de 9:00 horas a 14:00 horas), y formular las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20240219032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como "Vereda de la Carbonera", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Valmadrid (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06447).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

csv: BOA20240219033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como "Cañada Real de Borobia" y "Colada de Valdonsejas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Oseja (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06454).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

csv: BOA20240219034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias denominadas como "Cañada Real de Utorre" y "Cordel de Luesia a Uncastillo y Bastanás", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Uncastillo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06451).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

csv: BOA20240219035

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2023), las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos en el procedimiento general de selección de directores y directoras, se encuentran publicadas en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.

csv: BOA20240219036

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, por la que se emplaza a las personas interesadas, para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 27/2024, que se tramita ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dándose las circunstancias contempladas en dicho precepto, y a requerimiento del Tribunal, se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos si así lo desean, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Procedimiento Ordinario: número 27/2024.

Demandantes: Dª Ana Belén Gómez Aguirre, Dª Begoña Lucía Gracia Díaz y Dª Ana Picó Marco.

Órgano judicial: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón - Sección número 2.

Objeto: “Resolución rectoral de fecha 22 de noviembre de 2023, de los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso -entre otras- a la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, de 9 de junio de 2023, (e-TOUZ de 9 de junio), convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022, (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022)”.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20240219037

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de 1ª Fase de Ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 9 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el Proyecto de obras de "1ª Fase de Ejecución para las mejoras de biodiversidad a través de la restauración paisajística e hidromorfológica en el entorno del río Huerva", redactado por el arquitecto municipal del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 7.876.587,18 € (IVA incluido); descompuesto en Lote 1 (6.102.674,47 €, IVA incluido) y Lote 2 (1.773.912,71 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de 7 meses, de conformidad con el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/informacion-publica.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0075601/2023 " dirigidas a la Oficina Jurídica-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— La Jefa de la Oficina Jurídica-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, María Josefa Aguado Orta.

csv: BOA20240219038